

LA PRIMERA ENSEÑANZA REGLADA DE LAS MATRONAS EN ESPAÑA: EL REAL COLEGIO DE CIRUGÍA DE SAN CARLOS DE MADRID

DOLORES RUIZ-BERDÚN
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

El presente trabajo muestra el proceso de transformación de la formación de las matronas en España, desde finales del siglo XVIII a mediados del siglo XIX. Para ello se exponen cuáles fueron las circunstancias que propiciaron que las matronas comenzasen a formarse en los Colegios de Cirugía, y se analizan los datos sobre dicha formación: requisitos de acceso, profesorado, duración de los estudios, exámenes y obligaciones adquiridas al obtener el título. Se apunta, también, el número de alumnas que iniciaron en 1790 en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos el primer curso y como Pablo Ferrándiz Bendicho llevó a cabo la inauguración de la Cátedra de Partos el 19 de abril de 1790.

Los cambios que, por lo general, fueron endureciendo la admisión de las aspirantes a matronas durante la existencia del Colegio son puestos de manifiesto a continuación. También se recogen los nombres de esas primeras matronas tituladas, lo que puede servir de ayuda para futuras investigaciones sobre la profesión en distintas zonas geográficas.

Abstract

The aim of this paper is to examine the process of transformation of the midwives' education in Spain, from the late eighteenth century to the mid-nineteenth century. With this objective, the circumstances which determined that midwives were been trained in Colleges of Surgery are identified and, moreover, the details of this training are described: admission policy, faculty, duration of studies, exams and midwives' obligations. As a result, the number of students who started the first training course of 1790 in the «Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid» was reduced, with a further fall when Pablo Ferrándiz Bendicho inaugurated the «Cátedra de Partos» on 19 April 1790.

This paper also discusses how the admission for candidates to midwifery education was tightened in the following years and includes the names of the first qualified midwives, which may help in future research works in other regions of the country.

Palabras clave: Matronas, Cirugía, Medicina, Historia de las Mujeres, Género y Ciencia, Instituciones educativas, España, Siglos XVIII-XIX, Real Colegio de Cirugía de San Carlos.

Keywords: Midwives, Midwifery, Surgery, Medicine, Women's history, Gender and Science, Teaching Institutions, Spain, 18th-19th Centuries, Real Colegio de Cirugía de San Carlos.

Recibido el 25 de junio de 2013 – Aceptado el 2 de Julio de 2013

INTRODUCCIÓN

Cuando en 1991 Teresa Ortiz empezó a interesarse por el estudio de la historia de las matronas, se sorprendió de la escasa repercusión que este tipo de trabajos había tenido hasta ese momento en la historiografía española [ORTIZ GÓMEZ, 1996a]. Desde esa fecha ha aumentado significativamente el número de estudios sobre el papel de estas profesionales en la Historia de la Medicina. El presente trabajo pretende contribuir a aumentar el cuerpo de conocimientos sobre el tema y en concreto estudiar la forma en que se inició la formación reglada de las matronas en España. Durante el proceso de investigación se han localizado documentos inéditos hasta el momento en diversos archivos y centros de documentación: Archivo Histórico Nacional (AHN), el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM), la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla (UCM, BH) o el Archivo Municipal de Alcalá de Henares (AMAH). Estos documentos constituyen una pieza fundamental para la reconstrucción de la historia de las matronas en España.

A excepción de los exámenes practicados por el Protomedicato [MUÑOZ, 1751, pp. 308-317], no existe constancia de que se intentase regular la formación de las matronas en España antes de finales del siglo XVIII. Es en esta época cuando surgieron los primeros proyectos al respecto, auspiciados por instituciones de gran prestigio. Una de estas instituciones fue la «Real Sociedad Bascongada de Amigos del País», donde se presentó, en 1775, una propuesta por parte de José de Luzuriaga [ORTIZ GÓMEZ, 1996b]. Dicha propuesta consistía en organizar una escuela de matronas similar a la existente en la Facultad de Medicina de París dirigida por los cirujanos Joseph Bertin y Jean Astruc. Se incluía en dicho proyecto la traducción de un libro de la matrona francesa Augier du Fot. El otro proyecto fue presentado, un año más tarde, en la «Regia Sociedad de Medicina y otras Ciencias de Sevilla». En esta ocasión estaba avalado por el socio cirujano Juan Bautista Matoni y pretendía crear también una academia para matronas. El propósito de esta academia era evitar «el perjuicio que en los partos difíciles causa la impericia de las matronas, por lo que es necesario ponerles ley que las obligue a mayor instrucción» [CUADRI DUQUE, 1998]. Ninguno de estos proyectos llegó a materializarse. Sin embargo, unos años más tarde esta situación cambió con la inauguración del Real Colegio de Cirugía de San Carlos en Madrid.

EL CENSO DE LAS MATRONAS DE MADRID DE 1790

El 27 de marzo de 1790, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de Madrid, por mediación del secretario del Consejo de Castilla, Pedro Escolano de Arrieta, recibió un encargo original: censar a todas las mujeres que ejercían el oficio de comadre en la Corte en esos momentos. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte era una estructura jurídica derivada del establecimiento de la Corte en la capital. Su función principal era aplicar la justicia y gobernar el territorio que constituía el rastro del rey, lo cual entraba en franca competencia jurisdiccional con el Concejo de la Villa, que era el órgano de gobierno municipal¹.

En 1790, Madrid tenía su demarcación dividida en ocho cuarteles, cada uno de ellos constaba a su vez de ocho barrios. Al frente de cada cuartel había un alcalde perteneciente a la Sala de Casa y Corte [GUARDIA HERRERO, 1994]. De cada alcalde de Casa y Corte dependían los ocho alcaldes de barrio que había en cada cuartel². Todos ellos tenían la obligación de residir en el cuartel al cual estaban adscritos³.

Los responsables de realizar el censo de las comadres que ejercían en Madrid fueron los alcaldes de barrio, que debían entregar un informe donde constase el nombre de cada una de ellas, dirección, estado civil y, en su caso, nombre y ocupación del marido, así como averiguar si estaban aprobadas o no por el Protomedicato⁴. En menos de un mes la mayoría de los alcaldes había concluido el encargo. Algunos especificaban en sus informes la estrategia seguida para recoger la información: unos de manera personal, otros usando los libros de matrícula en los que censaban a todos los vecinos del barrio, o preguntando a los Cirujanos residentes en el Cuartel, o por mediación de los Portereros de Vara⁵. A pesar del escaso número de mujeres que ejercían el arte de partear, los alcaldes de barrio no cumplieron por completo con lo requerido por el Consejo, ya que no recogieron todos los datos que se les solicitaba.

En total se censaron 23 matronas, además de otras mujeres que ejercían por caridad y de las que se hacía mención sin tomar ningún dato de ellas. Mientras en el cuartel de Plaza Mayor no existía ninguna matrona, el cuartel que contaba con mayor número de ellas era el de Maravillas, en el que aparecían ocho.

Se contabilizaron ocho matronas que estaban examinadas por el Protomedicato, ocho sin examinar y de las siete restantes no había datos disponibles. Dos de estas últimas eran esposas de cirujanos: Andrea de las Peñas, vivía en el barrio de la Comadre, en la calle Real de Avapiés y estaba casada con el «maestro cirujano» Santiago Rodríguez. Por su parte, Isidora de la Rubia, vivía en el barrio de la Santísima Trinidad, junto a su marido, José Ventura Pastor⁶.

Otras dos estaban ubicadas en centros de la Beneficencia en los que se asistía a los partos de mujeres indigentes o solteras: se trataba de Isabel Muñoz, destinada en la Casa de los Desamparados, y Manuela García, examinada, destinada en la casa de Nuestra Señora de la Esperanza. De una de la que no constan los datos, Victoria

Rojo, se ha averiguado posteriormente que efectivamente estaba examinada, al encontrar un anuncio suyo en la prensa madrileña buscando trabajo⁷. También se han localizado dos documentos de archivo sobre esta matrona donde se afirma que estaba aprobada por el Real Tribunal del Protomedicato, uno en el Archivo Histórico Nacional y otro en el Archivo de la Ciudad de Alcalá de Henares⁸.

¿Cuáles fueron las razones que movieron al Consejo de Castilla a realizar este censo? Por un lado hay que tener en cuenta que se intensifica en esta época la regulación de todos los ramos que componen la Medicina y la Cirugía. El objetivo fundamental de esta regulación era evitar que estas profesiones fuesen ejercidas por personas que no se encontrasen capacitadas para ello, ya fuese por falta de conocimientos o de pericia. Hasta ese momento, la única forma aceptada por la autoridades de demostrar esos conocimientos era mostrando su título de examen expedido por el Protomedicato [CAMPOS DÍEZ, 1999].

Sin embargo, la razón fundamental para realizar el censo fue, sin duda, la apertura de la Cátedra de Partos en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos. El Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid se había creado por Real Cédula en 1780 con el fin de formar cirujanos civiles⁹. Sin embargo, debido a una serie de problemas administrativos, en parte relacionados con su ubicación, el Real Colegio de Cirugía de San Carlos no inició su andadura hasta el día 1 de octubre de 1787. El Colegio nacía con total independencia del Tribunal del Protomedicato salvo en la realización de los exámenes.

Ese mismo año de 1787, se aprobaban por Real Cédula las ordenanzas formadas para el gobierno económico y escolástico del «Colegio de Cirugía establecido en Madrid con el título de San Carlos». En ellas, se recogían algunos aspectos relacionados con la formación de las matronas [REAL CEDULA, 1787, pp. 28-29].

En estos momentos, la asistencia de las matronas al parto se consideraba imprescindible, por lo que el Colegio debía proporcionarles «toda la instrucción necesaria para poder asistir con acierto y utilidad en cualquier tipo de urgencias que se les pudiesen presentar». Con este fin, el Catedrático de Partos debía dedicarse, en el tiempo y las horas que pudiese, y siempre sin perjudicar la enseñanza de los alumnos del Colegio, a instruir en una de las piezas del edificio, y a puertas cerradas, a las mujeres que quisieran aprender y tomar lecciones. A estas lecciones no serían admitidas las mujeres que no estuviesen casadas. Para demostrar este punto, las interesadas debían presentar a su profesor el certificado de matrimonio y la autorización o licencia de su marido para acudir a formarse.

La formación que debían recibir las matronas, según se recogía en las Ordenanzas, consistía en el conocimiento de la anatomía femenina relacionada con el parto, denominadas «partes duras y blandas», las del feto, las condiciones que facilitaban o retardaban el parto, la manera de diagnosticar un embarazo, la forma de distinguir un parto natural de uno laborioso o prematuro, y el modo de asistir ambos

tipos de partos, también debían saber socorrer a las criaturas cuando se precisase «el auxilio del arte», y la forma de administrarles el agua de socorro cuando peligrase su vida.

A partir del momento en que se aprobase la Real Cédula, ninguna de las matronas que residía en Madrid, podría alcanzar la aprobación del Protomedicato, sin presentar un certificado de haber asistido a la enseñanza dada en el Colegio.

Para los alumnos del Colegio, las asignaturas de la Cátedra de Partos se cursarían durante el tercer año de la carrera, de primeros de marzo a finales de julio, por lo que dicha Cátedra tardaría aún en inaugurarse. Y fue en la Junta que se celebró en el Colegio el jueves 25 de febrero de 1790 y a la que asistieron todos los miembros, donde se tomaron varias decisiones relacionadas con la formación de las matronas. Entre otros asuntos, se acordó formar y dirigir al Consejo de Castilla una representación para que este supremo Tribunal anunciase la apertura de un curso de partos destinado a la instrucción de las vecinas de Madrid que quisieran revalidarse por el Protomedicato. Las lecciones se darían en una habitación separada del resto de alumnos los lunes y viernes de cada semana, de 5 a 6 de la tarde. En la misma representación iría la propuesta de que, a falta de una enfermería práctica de partos, en la que los colegiales pudiesen aprender «las maniobras del Arte Obstetricia», esta pudiera suplirse en la Real Casa de los Desamparados, acudiendo cuando se le avisase el profesor de este ramo con solo sus discípulos matriculados¹⁰.

Observando la fecha de la carta, 5 de marzo, y a quien iba dirigida, el Consejo de Castilla, es fácil comprender que el censo encargado a los alcaldes de barrio estuviese relacionado con la apertura de la Cátedra de Partos para la enseñanza de las matronas.

En respuesta a esta carta, para informar de la apertura del curso a aquellas que estuviesen interesadas en acudir a estudiar al Colegio, se redactó un edicto con los requisitos de las candidatas. Pablo Ferrándiz Bendicho¹¹, con fecha 13 de abril, mandó fijar seis copias de dicho edicto a las puertas del Colegio y sus inmediaciones¹². También se decidió que el día 16 de abril, a las 10 de la mañana se abriría el curso. Expirado el plazo de recepción de documentos para la admisión y matrícula de las alumnas, establecido para el día 15 de abril a las cinco de la tarde, solamente se había presentado una mujer llamada Isabel Palomino, que aunque no aportaba los papeles requeridos, se comprometía a entregarlos lo antes posible¹³. Esta escasez de candidatas propició que se pospusiera la apertura del curso al día 19 de abril, y que ese mismo día el edicto fuese publicado en el *Diario de Madrid*.

El edicto tenía una doble finalidad: además de servir para publicitar el inicio de las clases, tenía un fin coercitivo sobre aquellas que atendían partos sin estar legalmente autorizadas a ello. Esta circunstancia sumada a la recogida de datos por parte de los alcaldes de barrio, debió tener un efecto represor importante sobre la actividad de aquellas que ejercían el «arte de partear» sin tener autorización.

LOS PRIMEROS CURSOS

Para obtener más datos sobre la formación de las matronas en el Real Colegio se han consultado las obras de Agustín Ginesta, que fue el primer Catedrático efectivo de la Cátedra de Partos¹⁴. Sin embargo, Agustín Ginesta no escribió ninguna obra relacionada con la obstetricia. Quien sí escribió una obra al respecto fue el Catedrático Juan de Navas¹⁵. También se han consultado las obras de aquellos autores que han estudiado, directa o indirectamente, la historia del Real Colegio de Cirugía de San Carlos: Enrique Salcedo y Ginestal [SALCEDO Y GINESTAL, 1926], Manuel Usandizaga [USANDIZAGA, s.a.] y José Aparicio Simón [APARICIO SIMÓN, 1956]. Como característica general en estas obras hay que decir que la formación de las matronas, en el Colegio, se trata de manera superficial y más bien anecdótica.

De hecho, no existe unanimidad en las distintas obras en cuanto al número de alumnas que comenzó los estudios de matrona ese primer curso, ni tampoco en la fecha en que se inició la formación. Juan de Navas data el comienzo de las clases en el día 19 de abril de 1789 y dice que ese primer año presentaron los papeles diecinueve mujeres [NAVAS, 1795, XCV]. Enrique Salcedo Ginestal afirma que fueron doce las matronas que se instruyeron, iniciando las clases en abril de 1790, y que estudiados los cursos reglamentarios fueron aprobadas por el Protomedicato [SALCEDO Y GINESTAL, 1926, p. 17]. Manuel Usandizaga, coincide con Enrique Salcedo en que fueron doce el número de alumnas que iniciaron el primer curso [USANDIZAGA, s.a., p. 235]. Sin embargo difiere con este en la fecha, ya que al igual que Juan de Navas, probablemente tomando como fuente fidedigna los datos de este autor, data el inicio de la enseñanza el 19 de abril de 1789 [USANDIZAGA, 1948, pp. 68-69].

En realidad, gracias a la documentación de archivo, se puede afirmar que fue el día 19 de abril de 1790, a las diez de la mañana, cuando compareció en el Colegio Pablo Ferrándiz Bendicho, acompañado por un escribano de Cámara del Consejo de Castilla con objeto de inaugurar las lecciones de la Cátedra de Partos¹⁶. Exceptuando a Antonio Gimbernat, asistieron a dicha ceremonia todos los miembros de la Junta Escolástica y diez discípulas¹⁷. Agustín Ginesta, que iba a ser su profesor, hizo la presentación oficial, haciendo una introducción al «Arte Obstetricia», y de las cualidades necesarias para ser matrona.

Los expedientes de los alumnos del Real Colegio de Cirugía de San Carlos conservados hasta nuestros días se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, fondo Universidades. Entre los expedientes de alumnos, siguiendo la ordenación alfabética original del Archivo de alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, están los pertenecientes a algunas de las matronas que fueron alumnas del Colegio. Dadas las múltiples denominaciones utilizadas para designar la profesión (partera, comadre, matrona...), para la realización de esta investigación se tuvo que revisar la lista de los 12.808 expedientes de alumnos que se conservan y realizar una selección basada en el género del nombre. Se obtuvieron así un total de cincuenta y dos expedientes clasificados como de alumnas del Colegio de Cirugía de San

Carlos. En realidad, una vez examinados todos, se ha llegado a la conclusión que sólo treinta y dos de ellos corresponden a alumnas que estuvieron matriculadas en el Colegio, uno de ellos es un duplicado por error de transcripción¹⁸, y los diecinueve restantes corresponden a las solicitudes para poder examinarse y obtener el título por comisión.

En la tabla 1 aparecen los nombres de las alumnas de los dos primeros cursos. En el primer curso se contabilizan un total de doce alumnas, pero entra dentro de lo posible que algunos expedientes se hayan extraviado y que el número fuese mayor.

<i>Nombre</i>	<i>Curso/año</i>	<i>Fuente</i>
Joaquina Andrade del Moral	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1179, exp. 16.
Francisca Agustina García Pascual	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1205, exp. 111.
Josefa González Montes	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1211, exp. 46.
M ^a Lorenza Irisarri Anastáriz	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1216, exp. 17.
Isabel Mallas	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1222, exp. 84.
María Martínez	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1224, exp. 83.
M ^a Tomasa Mesquiens Saucal	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1228, exp. 113.
M ^a Nuria Roca Liotar	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1233, exp. 113.
Isabel Palomino	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1236, exp. 19.
Antonia Ramírez Galvez	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1241, exp. 91.
M ^a Ignacia Salas	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1248, exp. 88.
María Torrejón	1º/1790	AHN, UNIV., leg. 1255, exp. 42.
M ^a Teresa Bescós Gil	3º/1792	AHN, UNIV., leg. 1185, exp. 66.
Justa Rufina Fuente Ramos	3º/1792	AHN, UNIV., leg. 1202, exp. 49.
Josefa Sabugo Salinas	3º/1790	AHN, UNIV., leg. 1247, exp. 128.
Francisca Vega Llofrio	3º/1792	AHN, UNIV., leg. 1258, exp. 3.
Dorotea Villazán Martínez	3º/1792	AHN, UNIV., leg. 1259, exp. 103.

Tabla 1

Alumnas de los primeros cursos de matronas en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos

En el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, se conserva una certificación fechada el 8 de febrero de 1793, que incluye un listado con los nombres de las discípulas que «empezaron el estudio de los partos el día 19 de abril de 1790 y lo continuaron con aplicación y aprovechamiento en los años 1791 y 1792, ganando así tres cursos completos». Es decir, no se puede saber el número exacto de alumnas que empezaron el curso, pero si las que lo terminaron, y también se puede afirmar con seguridad que las clases no empezaron hasta el 19 de abril de 1790. En dicha lista figuran dos nombres que no se encuentran entre los expedientes que se conservan en el Archivo Histórico Nacional: se trata de Manuela Fontán y de Ma-

nuela Pascuala Enríquez¹⁹. Todos estos datos nos hacen suponer que, como afirmaba Juan de Navas, ese primer año iniciasen sus estudios 19 mujeres, pero de lo que si tenemos constancia es de que sólo los terminaron nueve de ellas, tal y como se puede apreciar en la figura 1.

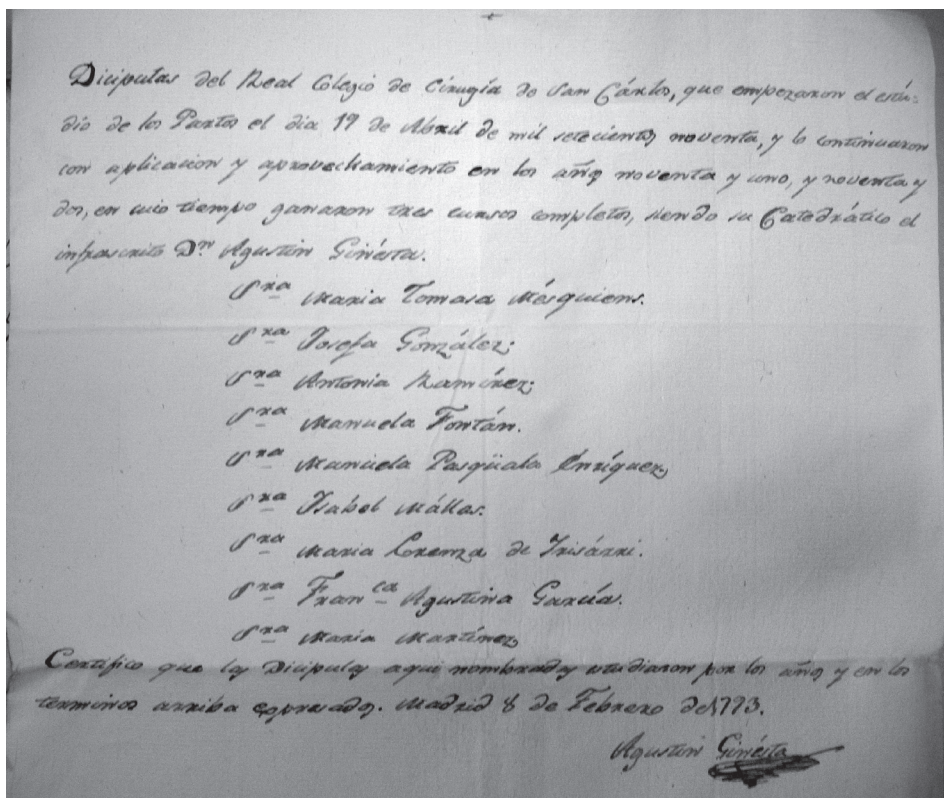


Figura 1: Discípulas de San Carlos, promoción 1790/1792

Como puede apreciarse el certificado está firmado por el Catedrático de Partos Agustín Ginesta

Fuente: AGUCM, AH-0463

También se podría pensar, que el edicto no fue efectivo en cuanto a atraer a formarse a aquellas mujeres que ya ejercían la profesión sin estar aprobadas por el Pro-tomedicato, pues si se compara la lista de las censadas con la de discípulas no aparece ninguna coincidencia. Sin embargo, existe una excepción: observando el censo de 1790, una de las matronas era María Leotau, que aparecía censada en el Cuartel de Palacio, estaba casada con Miguel Leotau, de oficio broncista y platero, ambos vivían en la calle de La Puebla número 29; por otro lado, en el expediente de la alumna del

primer curso del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de María Nuria Roca que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, aparece que estaba casada con Miguel Liotar, de oficio platero o bronceista y vivían en la calle de la Puebla número 29. Evidentemente se trata de la misma persona. No obstante, según consta en la figura 1, no debió terminar sus estudios.

Las alumnas que finalizaban dichos estudios, recibían un documento acreditativo, que podían exhibir de ser necesario, como el que aparece en la figura 2²⁰.

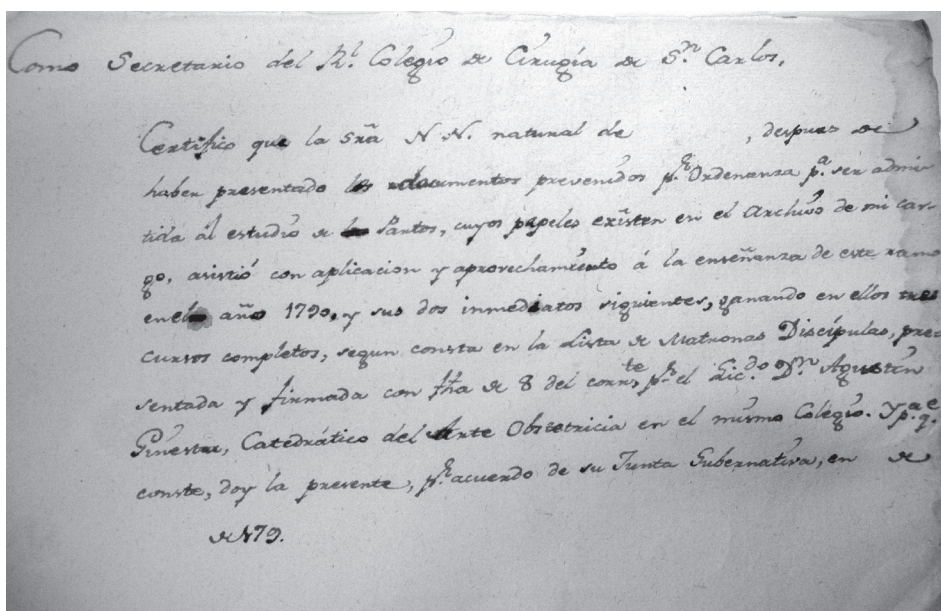


Figura 2: Modelo de certificado de estudios que se entregaba a las matronas formadas en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos

Fuente: AGUCM, AH-0463

LOS CURSOS SUCESIVOS

La enseñanza de matronas continuó durante toda la existencia del Colegio en sus diferentes etapas, aunque con diferentes normas de matriculación, exámenes y requisitos. Las sucesivas desapariciones y reapariciones del Tribunal del Protomedicato también tuvieron influencia en estos aspectos. En la tabla 2 se pueden observar las fechas de inicio de los siguientes cursos que aparecieron en la prensa. Curiosamente, aunque existe constancia de que estos cursos siguieron desarrollándose, no se han localizado más anuncios similares en años posteriores.

Año	Fecha de inicio	Días	Horario	Fuente
1792	4 de mayo	L y V	17 horas	<i>Diario de Madrid</i> , 28/04/1792, p. 3.
1793	6 de mayo	L y V	17 horas	<i>Diario de Madrid</i> , 01/05/1793, p. 3.
1794	2 de mayo	M y V	17 horas	<i>Diario de Madrid</i> , 27/04/1794, p. 2.
1796	11 de enero	L y J	15 horas	<i>Diario de Madrid</i> , 01/01/1796, p. 3.
1797	16 de marzo	L y J	10 horas	<i>Diario de Madrid</i> , 11/03/1797, p. 2.

Tabla 2

Inicio de diferentes cursos para matronas y horarios en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos
Elaboración propia a partir de los anuncios en el *Diario de Madrid*

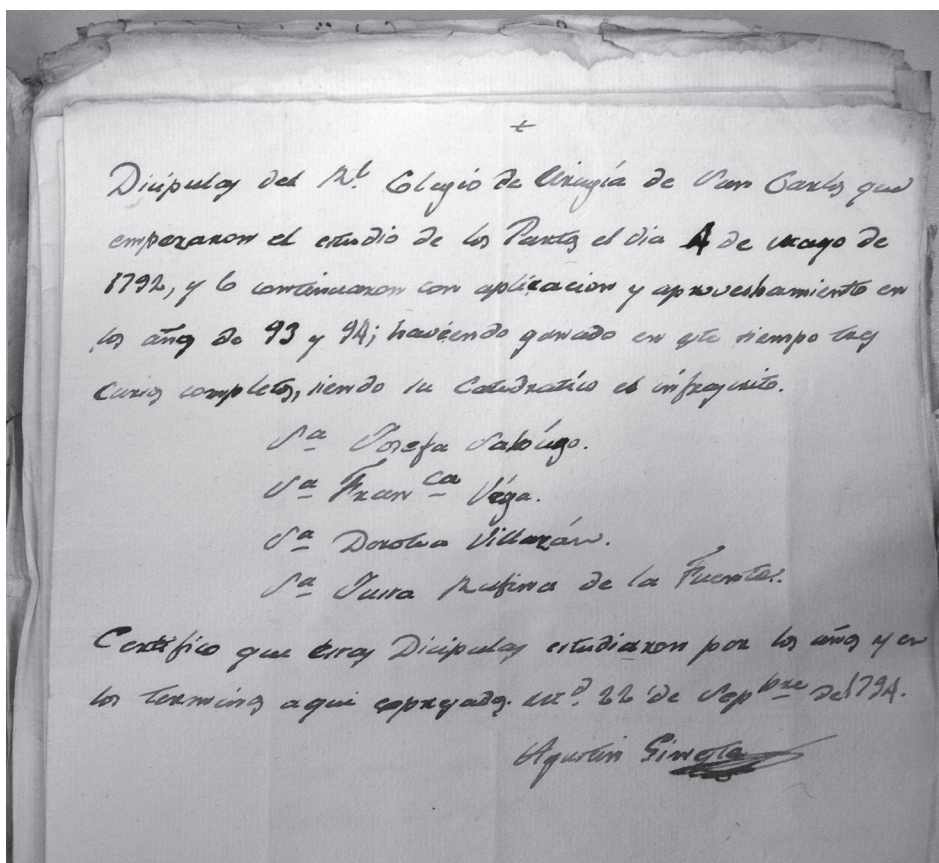


Figura 3: Discípulas de San Carlos, promoción 1792/1794

Fuente: AGUCM, AH-0463

Inicialmente solo podían acudir a instruirse las que fuesen casadas, y únicamente debían aportar el certificado de matrimonio y la autorización marital. A partir de 1795, se intentó dar uniformidad al gobierno de todos los colegios de Cirugía, y por Real Orden se estableció que todos ellos se rigieran por las nuevas Ordenanzas del Real Colegio de Cirugía de Barcelona [ESCOLANO DE ARRIETA, 1796, p. 392]²¹. En las nuevas ordenanzas se admitía también a las viudas, pero las solteras siguieron estando excluidas. Tanto casadas como viudas debían presentar el correspondiente certificado de su estado civil y, las primeras, debían seguir presentando una autorización marital. Los requisitos de acceso se hicieron más duros, solicitándose también un certificado de bautismo y otro de buena vida y costumbres, firmados por el párroco correspondiente, y una serie de documentos que avalasen la «limpieza de sangre». Los papeles que documentaban la «limpieza de sangre» se exigían a todos los que pretendiesen dedicarse a cualquier ramo de la «Ciencia de curar». Servían para demostrar la ausencia de antepasados de origen árabe o judío u «otra mala secta» de los interesados. También acreditaban que el interesado no había sido procesado ni había ejercido «oficios mecánicos». Los papeles que certificaban la «limpieza de sangre» incluían el testimonio de tres personas conocidas, que asegurasen la pertenencia de la familia a la clase de «cristianos viejos», el certificado de bautismo de la interesada y otros certificados que incluyesen cualquier tipo de sacramento cristiano, como el certificado de matrimonio de los padres. La limpieza de sangre también se extendía al marido de la interesada. Resulta anacrónico que, en una fecha tan tardía, persistiese esta forma de racismo tan antigua hacía aquellos que, no siendo «cristianos viejos», quisieran ejercer una profesión sanitaria²².

En la tabla 3 se recogen los nombres del resto de mujeres que se han localizado como alumnas del Real Colegio de San Carlos en los cursos sucesivos, independientemente de que terminasen o no sus estudios en dicho centro. De hecho, ya se vio como de las doce alumnas que, al menos, iniciaron sus estudios el primer curso, sólo lo terminaron nueve. En el expediente de Martina Jurado Mesa, que estudió en el Colegio bastantes años más tarde, aparece que recibió en 1834 un certificado de haber completado los dos años de estudios. Pero dicho certificado incluía la cláusula de que Martina no ejerciese la obstetricia hasta que no hubiese realizado y aprobado el examen de reválida. No existen documentos en su expediente que dejen constancia de que esto llegara a suceder²³.

En 1799, en virtud a la Real Orden de 12 de marzo, la división existente entre la Medicina y la Cirugía desapareció, al reunirse en una sola titulación, la de Físico, ambos estudios. De esta forma, el Real Estudio de Medicina Práctica se unió al Real Colegio de Cirugía de San Carlos, y pasó a denominarse «Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos». Se extinguía el Protomedicato, y a partir de ese momento los exámenes, tanto los de matronas como los del resto de profesiones sanitarias, se realizarían en el Colegio²⁴.

<i>Nombre</i>	<i>Curso/año</i>	<i>Fuente</i>
M ^a del Carmen Parada	4º/1793	AHN, UNIV., leg. 1236, exp. 50.
M ^a Bernarda Castillo Goicoechea	5º/1794	AHN, UNIV., leg. 1191, exp. 73.
M ^a Teresa Ruiz Briz	5º/1794	AHN, UNIV., leg. 1247, exp. 7.
Úrsula Teresa Dodín Morán	6º/1795	AHN, UNIV., leg. 1196, exp. 34.
Josefa Rodríguez Areal	6º/1795	AHN, UNIV., leg. 1244, exp. 43.
Josefa Muñoz Gordillo	1799	AHN, UNIV., leg. 1232, exp. 47.
Isidora Pinto del Rey	1799	AGUCM, AH-1291.
Ildefonsa Ruiz de la Hermosa	1799	AGUCM, AH-1291.
Joaquina Ferrer	1800	AGUCM, AH-1291.
María Gomez de la Higuera	1801	AGUCM, AH-1291.
Gertrudis Valero	1802	AGUCM, AH-1291.
Leocadia Armuiña	1802	AGUCM, AH-1291.
Micaela Suarez	1802	AGUCM, AH-1291.
Josefa Ximenez	1802	AGUCM, AH-1291.
Rita Sánchez de la Mata Moreda	1802/1804	AHN, UNIV., leg. 1250, exp. 4.
M ^a Antonia Murga	1803	UCM, BH, MSS-928
M ^a Concepción de Navas Feria	1816	AHN, UNIV., leg. 1233, exp. 5.
M ^a Dolores Suárez Rodríguez	1825/1826	AHN, UNIV., leg. 1254, exp. 25.
Juana Pérez Ahumada	1829/1830	AHN, UNIV., leg. 1237, exp. 168.
Martina Jurado Mesa	1831	AHN, UNIV., leg. 1216, exp. 141.
Polonia Arellano de la Cruz	1832/1833	AHN, UNIV., leg. 1180, exp. 47.
Josefa Carsi Soler	1832/1833	AHN, UNIV., leg. 1190, exp. 93.
Josefa Ordoñez Morales	1834/1835	AHN, UNIV., leg. 1234, exp. 92.
Liboria Hernández Gómez	1841-1843	AHN, UNIV., leg. 1214, exp. 7.

Tabla 3

Alumnas de los cursos sucesivos, a partir de 1794, del Real Colegio de Cirugía de San Carlos
Elaboración propia a partir de los documentos señalados

El tribunal para la realización de exámenes a las matronas estaba formado por tres catedráticos. Cada uno de los catedráticos debía realizar preguntas a la examinanda por espacio de quince minutos. Concluido el examen las pretendientes debían salir de la sala. Cada miembro del tribunal echaba en una caja una bola negra, si consideraba que la alumna estaba suspensa, o una blanca si la consideraban aprobada. Si había mayoría de bolas blancas, a la interesada se la consideraba aprobada y por tanto se le tomaba juramento.

Juntas q^e en virtud de la B^a Orden de 12 de Marzo de 1799, se han celebrado en este Colegio p^a examinar los Cirujanos, Sangradores, Comadres y Dentistas.

Sres Sarai } En el día 10 de Abril de 1799 juntos los Catedráticos de este
Rodríguez } A^o Colegio de Sⁿ Carlos anotados al margen en su sala
Ginesta. } de Juntas a las 10 de la mañana fueron examina-
Ribes. } da y aprobados p^r todos los votos los Sangradores An-
Costa. } tonio Atienza, Franco Castellanos, y Franco Antonio
Campos a quienes se les recubrió juram^{to} conforme a Ordenan-
za, según la qual se hizo la votación, y se llenaron todos los
requisitos q^e previene sobre el particular.

En este mismo día fue examinada y aprobada p^r todos
los votos de Comadre, Isidora Pinto del Rey, discípula del Cole-
gio, habiendo sido sus examinadores Dⁿ Ramon Sarai, Dⁿ
Agustin Ginesta y Dⁿ Diego Rodriguez. Este primer Examen
de los dos q^e p^a las Matronas señala la Ordenanza, se exe-
cutó con todas las solemnidades que señala.

Ramon Sarai
Eugenio de la Peña

Sres Sarai } En el día 13 del propio mes de Abril, fue exami-
Rodríguez } nada en su segundo examen de Práctica la Comadre
Ginesta } Isidora Pinto del Rey, y mereció los votos de todos sus
Ribes. } Examinadores q^e lo fueron Dⁿ Diego Rodriguez, Dⁿ Agui-
Costa. } tin Ginesta y Dⁿ Josef Ribes.

En este mismo día fue examinado p^r la Ca-
tedráticos anotados al margen Cornelio Ferns, al q^e pregun-
taron los sres Rodriguez, Ribes y Costa, y talis aprobado p^r
cuatro votos en el primero de los dos exámenes q^e previene
la Ordenanza p^a los Cirujanos. También fueron examinados
y aprobados p^r todos los votos los Sangradores Cristoval Mon-
guez Moreno y Franco Penalota a quienes preguntó Dⁿ Natal
Costa. Celebráronse estos Exámenes en la Sala de Juntas, de
las diez a las doce y media de la mañana, concurriendo el Vice-Director.

Eugenio de la Peña

Figura 4: Acta de examen de comadre de Isidora Pinto del Rey en el Real Colegio de San Carlos de Madrid en abril de 1799

Fuente: AGUCM, D-1291

En la figura 4 aparece el acta de examen de Isidora Pinto del Rey, discípula del Colegio, se examinó el día 10 de abril de 1799 de la parte teórica. El tribunal de examen estaba compuesto por Diego Rodríguez, Ramón Sarrais y el catedrático de Partos Agustín Ginesta. Isidora recibió un aprobado unánime y el acto se ejecutó «con todas las solemnidades» que señalaba la Ordenanza. La segunda parte del examen, correspondiente a los aspectos prácticos, tuvo lugar tres días después, el 13 de abril de 1799. En esta ocasión el tribunal estaba compuesto por Diego Rodríguez, Agustín Ginesta y José Ribes, y fue aprobada nuevamente por todos ellos.

Diversos reglamentos se sucedieron durante la existencia del Colegio de San Carlos, y en todos ellos se hacía mención a la formación de las matronas. En el *Reglamento general de reforma para el régimen escolástico y económico de las reales escuelas de medicina, cirugía, farmacia, o Arte de curar y para el gobierno de esta facultad en todo el reyno*, de 1804, se recogía que las matronas recibirían formación diariamente en los meses de mayo y junio, consistente en los aspectos que ya se anunciaban en el edicto de 1790 y que tan restrictivos fueron para sus intereses profesionales. En esos mismos meses recibían su formación práctica asistiendo, acompañadas del catedrático, a la sala de mujeres del Colegio [GALLI, 1822, pp. 63-64]. Aquellas que deseaban matricularse, debían presentar los papeles que se recogían ya en las anteriores ordenanzas: certificado de bautismo, certificación de matrimonio o viudedad y el permiso conyugal en el caso de las casadas, una certificación de limpieza de sangre y otra de buena vida y costumbres. Estos mismos documentos debían presentar aquellas que, no viviendo en la Corte y acreditando haber practicado dos años, quisieran presentarse al examen de reválida. El examen de reválida consistía en un sólo acto teórico-práctico, de hora y media de duración y entre la Junta de examinadores siempre debía estar presente el catedrático de partos. Todas ellas debían de pagar 800 reales en concepto de depósito.

La Real Cédula de 1804 no modificó esencialmente las condiciones que se requerían para ser matrona. Los estudios de matrona seguían estando vetados a las solteras, y así continuaron cuando años más tarde se aprobó el *Reglamento científico, económico e interior de los Reales Colegios de Cirugía de 1827* [REAL CEDULA, 1828]²⁵.

Según se recogía en este nuevo Reglamento de 1827, se hacía indispensable dar instrucción a las matronas o parteras para asistir a los partos naturales, basándose en el hecho de que algunas mujeres solo querían ser atendidas por ellas²⁶.

Había dos posibilidades de obtener el título, o bien practicando la obstetricia durante cuatro años con un facultativo o «comadre aprobada», o bien practicando dos años y asistiendo otros dos a los estudios en alguno de los Colegios de Medicina y Cirugía. En el caso de elegir la segunda opción, recibirían una formación muy limitada, ya que el periodo lectivo se reducía a una clase diaria de una hora de duración durante un solo mes cada año, concretamente el mes de junio de cinco a seis de la

tarde. Durante estos dos años, las alumnas asistirían con el catedrático de partos a la enfermería de parturientas.

Tanto los requisitos de acceso, como el plan de estudios para ser matrona eran muy similares a los anteriores. Sin embargo en este nuevo Reglamento aparecía una novedad muy importante: las aspirantes a matronas debían saber leer y escribir [NIEVA, 1829, p. 473].

LOS EXÁMENES POR COMISIÓN

M^a de los Dolores Peraza de Aragón, residente en Sevilla, realizó una solicitud el 12 de noviembre de 1834, al director del «Real Colegio de San Carlos». En la solicitud exponía que, dado que se encontraba con los requisitos legales para poder examinarse de matrona, este se sirviera comunicar la orden a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla para que se la admitiese al «examen de partear»²⁷. Había practicado previamente durante siete años con la matrona de Sevilla Petra Fajardo, que había sido revalidada en el Real Colegio de San Carlos de Madrid, y le firmó el siguiente certificado²⁸:

Doña Petra Fajardo con Título de Partera revalidada en el Real Colegio de San Carlos en Madrid dado por la Real Junta Superior Gubernativa de Cirugía Médica, y establecida la que habla muchos años en esta ciudad.

Certifica y en caso necesario jura que Maria de los Dolores Peraza de estado casada, ha sido mi discipula siete años constantes y completos á mi lado, instruida y sobresaliente; tanto que tiene el concepto por su agrado, modo moral, afavilidad, sigilo y asistencia con destreza y acierto, tanto con los ricos como en los pobres, la que promete por su afecto decidido á la Obstetricia muchas mas empresas, y para que conste, y en cumplimiento del párrafo once del Capitulo veinte y quatro del Reglamento Cientifico de la Ciencia de curar de 1827 y á petición de la interesada, doy la presente en Sevilla y Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro.

El examen consistía en un solo acto teórico-práctico, de tres cuartos de hora de duración, donde se les preguntaban las nociones que debían haber adquirido. Si eran aprobadas, se les tomaba juramento.

Acogiéndose al sistema no presencial para llegar a ser matrona, hubo un grupo indeterminado de mujeres que solicitaron al Real Colegio de Cirugía de San Carlos poder examinarse. En la tabla 4 se han recogido los nombres de las que solicitaron examinarse «por comisión».

De esta manera, según estaba previsto, las candidatas, tras solicitar el permiso al Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos, eran examinadas cerca de su localidad de residencia. Como ejemplo vale el de Salvadora Simó Giner que en 1835 fue examinada por tres «socios examinadores» de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valencia. Tras responder satisfactoriamente a todas las preguntas fue aprobada por unanimidad el día 10 de noviembre de 1835²⁹.

<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fuente</i>
1825	Romana García Molero	Toledo	AHN, UNIV., leg. 1205, exp. 73.
1827	Ramona Anadón Pina	Lecera	AHN, UNIV., leg. 1179, exp. 1.
1828	M ^a Ana Gómez Furió	Valencia	AHN, UNIV., leg. 1209, exp. 31.
1828	Isabel Quirós Solís	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1241, exp. 56.
1829	M ^a Rosa Ramos Estafial	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1241, exp. 137.
1830	Rita Campos Serrano	Alicante	AHN, UNIV., leg. 1189, exp. 11.
1830	M ^a del Carmen Cortés Orellana	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1193, exp. 157.
1830	Dolores Ituarte López	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1216, exp. 34.
1830	M ^a Dolores López Guijarro	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1219, exp. 156.
1832	María Marzal Portell	Valencia	AHN, UNIV., leg. 1226, exp. 117.
1832	Josefa Pastora Giménez-Chavo	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1236, exp. 153.
1833	M ^a Antonia Calvo Pérez	Valencia	AHN, UNIV., leg. 1188, exp. 63.
1834	Concepción Lletor Castroverde	Granada	AHN, UNIV., leg. 1221, exp. 112.
1834	M ^a Antonia González Jiménez	Sevilla	AHN, UNIV., leg. 1210, exp. 159.
1834	Angustias Lletor Castroverde	Granada	AHN, UNIV., leg. 1221, exp. 111.
1834	M ^a Dolores Peraza de Aragón	Sevilla	AHN, UNIV., leg. 1237, exp. 110.
1835	M ^a Misericordia Laurel Puente	Cádiz	AHN, UNIV., leg. 1218, exp. 14.
1835	M ^a Dolores Mollá Pérez	Valencia	AHN, UNIV., leg. 1229, exp. 136.
1835	Salvadora Simó Giner	Valencia	AHN, UNIV., leg. 1253, exp. 20.

Tabla 4

Solicitudes de examen por comisión al Real Colegio de Cirugía de San Carlos
Elaboración propia a partir de las fuentes citadas

EL JURAMENTO DE LAS MATRONAS O PARTERAS

Como ya hemos visto, a las matronas que aprobaban el examen de reválida se les tomaba juramento. Curiosamente, aunque en la transcripción que se hacía en el Reglamento, sobre el contenido del título que se otorgaba a las matronas, se hablaba del juramento que debían realizar, la fórmula exacta de dicho juramento no aparece en él, aunque sí la de los cirujanos-sangradores.

El contenido de dicha fórmula aparece en una carta que el 2 de agosto de 1827, la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirugía del Reino, envió al Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos. Se trata de una nota manuscrita en la que se recogía el juramento que debían prestar tanto los aprobados de cirujanos-sangradores como las matronas o parteras³⁰. Aunque en la figura 5 se puede ver el manuscrito concerniente a las matronas, se transcribe a continuación el contenido de este juramento para facilitar su lectura, que al igual que el de los cirujanos-sangradores estaba organizado en forma de preguntas y respuestas:

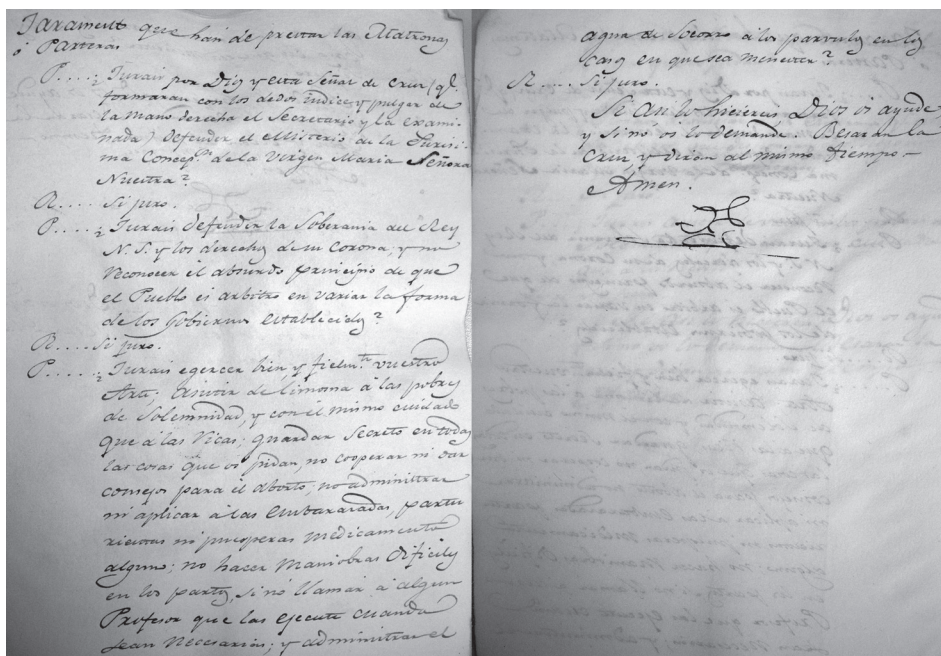


Figura 5: Juramento de las matronas

Fuente: AGUCM, AH-0417

Juramento que han de prestar las Matronas o Parteras.

P... ¿Jurais por Dios y esta señal de la cruz (que la formarán con los dedos índice y pulgar de la mano derecha el Secretario y la examinada) defender el Misterio de la Purísima Concepcion de la Virgen Maria Señora Nuestra?

R... Si juro.

P... ¿Jurais defender la Soberanía del Rey N. S. y los derechos de su Corona, y no reconocer el absurdo principio de que el Pueblo es arbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidos?

R... Si juro.

P... ¿Jurais egercer bien y fielmente vuestro Arte; asistir de limosna á las pobres de Solemnidad, y con el mismo cuidado que á las ricas; guardar secreto en todas las cosas que os pidan, no cooperar ni dar consejos para el aborto; no administrar ni aplicar á las embarazadas, parturientas ni puerperas medicamento alguno; no hacer maniobras difíciles en los partos, si no llamar á algun Profesor que las ejecute cuando sean necesarias, y administrar el agua de Socorro á los parvulos en los casos en que sea neceser?

R\... Si juro.

Si asi lo hicierais, Dios ós ayude y si no ós lo demande. Besar en la cruz, y diran al mismo tiempo Amen.

EL TÍTULO DE MATRONA O PARTERA

Como ya vimos en la figura 2, el documento que inicialmente recibían las matronas para acreditar su formación en los Colegios de Cirugía era muy básico. En el capítulo XXV del *Reglamento Científico, Económico e Interior de los Reales Colegios de Cirugía* de 1827 se recogieron los aspectos concernientes a los diplomas de todos los grados y títulos.

El título de matrona constituía no solo una certificación oficial de los estudios, sino una clara advertencia a sus limitadas funciones que persistían desde las normas anteriores, así como un recordatorio de sus obligaciones políticas y morales [NIEVA, 1829, pp. 479-480]:

Nos los Médico-Cirujanos de Cámara con ejercicio del Rey nuestro Señor, Vocales de la Real Junta Superior Gubernativa de los Reales Colegios de Medicina y Cirugía.

Hacemos saber que N., natural de N., Ovispado de N., de la Provincia de N., habiendo sido examinada en un solo acto teórico-práctico de la duración de tres cuartos de hora, de las partes de la obstetricia, de que debe estar instruida con arreglo á los párrafos 12 y 13 del capítulo veinte y cuatro del Reglamento de los Reales Colegios de Medicina y Cirugía, fue hallada habil, idónea y capaz para poder asistir á los partos y hacer lo demas que en dichos párrafos se previene. Por tanto concedemos á la nombrada N. licencia y facultad para ejercer libremente las citadas partes de la Obstetricia; y á nombre del Rey nuestro Señor exortamos y requerimos á todos y cualesquiera Jueces y Justicias la dejen y consientan usar de dicho Arte libremente y sin impedimento alguno, antes bien la guarden y hagan guardar y cumplir todas las gracias y privilegios que por el Reglamento de la Facultad le estan concedidas, para cuya observancia y demas que corresponda deberá tener un ejemplar de él impreso. Ha prestado juramento de defender el Misterio de la Purísima Concepción de María Santísima Señora nuestra; defender la soberanía del Rey nuestro Señor y los derechos de la Corona; no reconocer el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos; ejercer bien y fielmente su arte; asistir de limosna á las pobres de solemnidad y con el mismo cuidado que á las ricas, guardando secreto en todas las cosas que le pidan; no cooperar ni dar consejos para el aborto, no administrar ni aplicar á las embarazadas, parturientas ni puérperas medicamento alguno; no hacer maniobras difisiles en los partos, sino llamar algun Profesor que las ejecute cuando sean necesarias, y administrar el agua de socorro á los párvulos en los casos en que sea necesar; habiendo tambien pagado el derecho de media-anata. En cuya virtud le libramos el presente título, firmado de nuestras manos, sellado con el sello de nuestra Junta, y refrendado por su Secretario. Dado en ... á ... de ... de ... =N. N. N.= Reg. al fol ... del lib. corresp.= Título de Matrona á favor de N. N.

Se puede observar que las referencias a las funciones profesionales recogidas por el título de matrona eran más bien relativas a lo que no podían hacer, estableciendo claramente su posición de inferioridad jerárquica y de conocimientos frente a los «profesores». En cuanto a las responsabilidades políticas de las portadoras del título, se aprecia claramente una estrategia del poder absolutista monárquico para asegurarse su permanencia en el poder, negando la soberanía del pueblo

y sus posibles intentos de revolución. La opinión de los profesionales sanitarios debía de contar con bastante peso entre la población: en el fondo, tanto el juramento como el título constituían una especie de contrato que obligaba a sus poseedores a un cierto grado de colaboracionismo con la Corona. Las matronas, al igual que el resto de titulados, no podían recoger su título sin haber comprado previamente una copia del reglamento, según se establecía en el párrafo quinto del capítulo XXXI.

El Reglamento de 1827 estuvo vigente, en cuanto a la formación de las matronas, durante muchos años, concretamente hasta noviembre de 1861, fecha en que se aprobó el Reglamento para las carreras de practicantes y matronas.

CONCLUSIONES

La inclusión de las mujeres en la formación reglada del Colegio de Cirugía de San Carlos, destinada a obtener los conocimientos necesarios para conseguir el título de matrona, tiene una doble lectura. Por un lado, es innegable el hecho de que se trata de un momento único en la historia de las mujeres en España: por primera vez, se incluye a la mujer en un plan de estudios que iba más allá del aprendizaje de las primeras letras que se impartía en las «escuelas patrióticas» o de la educación más refinada que recibían las jóvenes pertenecientes a la aristocracia³¹. Esto era en el mejor de los casos, no hay que olvidar que en estos momentos una gran parte de la población española era analfabeta y que en muchas ocasiones se consideraba inútil instruir a las mujeres cuya único destino era desarrollar sus actividades dentro del ámbito familiar y doméstico. Este nuevo escenario de aprendizaje compartido con cirujanos, si bien no en el espacio temporal, pero si en el arquitectónico, supone el punto de inflexión que a partir de ese momento distingue a las matronas del resto de los estudios accesibles a las mujeres, y que las llevarán un poco más adelante a ser las primeras mujeres universitarias en España.

En la otra cara de la moneda, asistimos a la ruptura de un modelo de aprendizaje basado en la transmisión de los saberes tradicionales entre mujeres relativos al parto, a la salud reproductiva y al cuidado de los niños que, si bien no fue absoluta, sí menoscabó las posibilidades de que las mujeres liderasen los procesos reproductivos como había sucedido hasta entonces. Este modelo ancestral fue sustituido por otro tipo de aprendizaje, que prácticamente ha subsistido casi hasta nuestros días, en el que aquellos que acusaban a las matronas de ignorantes eran los mismos que limitaban su acceso a conocimientos superiores. En este nuevo modelo, el cirujano, imbuido de su doble autoridad moral como hombre y poseedor de conocimientos superiores vetados a las mujeres, se constituye en «maestro» indispensable para remediar la «ignorancia propia de la inferioridad mental de la mujer» que tantos debates planteaba en esos momentos. Debate del cual no pudieron sustraerse las matronas.

NOTAS

- 1 Mientras la Corte tuvo carácter itinerante, el rastro del rey estaba formado por la villa elegida temporalmente por el monarca más las cinco leguas a su alrededor. Desde 1616, año en que la Corte se estableció definitivamente en Madrid, el rastro estuvo formado por la Villa más las cinco leguas de su alrededor.
- 2 La división de Madrid en ocho cuarteles y el establecimiento de los alcaldes de barrio se produjo bajo el gobierno de Carlos III, en 1768, por resolución a consulta del 19 de septiembre y Cédula del Consejo de 6 de octubre del mismo año. Véase *Novísima Recopilación de las Leyes de España* [1805, Libro III, Título XXI, Ley IX, pp. 179-182], referida a la «División de Madrid en ocho cuarteles; y establecimiento de los alcaldes de barrio».
- 3 Entre las funciones de los alcaldes de barrio se encontraba la de censar a todos los habitantes, incluyendo los datos de filiación, oficio, número de descendientes y sirvientes, además de tomar nota de las posadas y mesones, derivar a los niños abandonados a los hospicios, y llevar a los afectados por ciertas enfermedades, como la lepra, a los hospitales correspondientes. Véase *Novísima Recopilación de las Leyes de España* [1805, Libro III, Título XXI, Ley X, pp. 182-186].
- 4 El contenido íntegro del censo de matronas de 1790 puede consultarse en: AHN, CONSEJOS, Libro 1.380, folios 867-975.
- 5 Los Portereros de Vara se consideran uno de los antecedentes históricos de la actual Policía Municipal.
- 6 José Ventura Pastor fue un conocido cirujano madrileño que escribió un famoso tratado de partos [VENTURA PASTOR, 1815].
- 7 *Diario de Madrid*, 19/01/1790, pp. 74-75. Eduardo Montagut la transcribe como Victoria Riego.
- 8 El nombre de Victoria Rojo aparece en la documentación sobre el juicio contra Juan Antonio Sierra, en el cual actúa como perita: AHN, CONSEJOS, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Libro 1.380, folios 105. También aparece su nombre en una solicitud para ocupar una plaza de matrona en Alcalá de Henares: AMAH, Leg. 804, exp. 3.
- 9 Ya existían dos precedentes de formación de cirujanos en España. El Real Colegio de Cirugía de Cádiz, que había sido inaugurado en 1748 durante el reinado de Fernando VI, formaba los cirujanos de los que se surtía la Armada. El Real Colegio de Cirugía de Barcelona, que abrió sus puertas en 1764 durante el reinado de Carlos III, tenía el fin de formar cirujanos destinados al ejército.
- 10 Estos datos se han localizado en un documento de archivo perteneciente al Real Colegio de Cirugía de San Carlos que se conserva en la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla de la Universidad Complutense de Madrid, signatura UCM, BH, MSS-928. Se trata de un libro titulado *Copia de Reales Ordenes, representaciones y respuestas: 1787-1799*.
- 11 Pablo Ferrándiz Bendicho era un abogado afincado en Madrid que, tras pasar por diversos cargos, fue nombrado ministro del Consejo de Castilla en 1777 [MOLAS RIBALTA, (2001)]. Su nombre aparece en numerosos documentos de archivo pertenecientes al Real Colegio de Cirugía de San Carlos.
- 12 Junta del día 15 de abril de 1790: UCM, BH, MSS 928.
- 13 Para este primer curso solo se les exigió presentar un certificado de matrimonio y un permiso del marido para poder concurrir a las clases: AGUCM, AH-0444.
- 14 La Cátedra de Partos y su adjunta de enfermedades venéreas, estuvo inicialmente ocupada por Jaime Respau, que también era el bibliotecario del Colegio. Sin embargo, el fallecimiento de este el 31 de julio de 1788, en Barcelona, dejó vacante la plaza, y su puesto fue ocupado, tras un proceso de oposición, por Agustín Ginesta. Jaime Respau falleció antes de que los primeros colegiales matriculados alcanzasen el tercer año de formación, que era en el que se iniciaba la enseñanza de partos.
- 15 Juan de Navas fue uno de los catedráticos que inauguraron el Colegio de Cirugía de San Carlos. Aunque nunca estuvo al frente de la Cátedra de Partos, sino de la Cátedra de Materia Médica y Fórmulas, publicó una obra en 1795 destinada a la formación de las matronas [NAVAS, 1795]. De hecho, su hija Concepción de Navas Feria fue una de las alumnas que se formaron como matronas en el Real Colegio [RUIZ-BERDÚN, 2012].

- 16 Los detalles de la inauguración de la Cátedra de Partos pueden consultarse en la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla: UCM, BH, MSS-928.
- 17 Según Michael Burke, solo eran ocho las mujeres presentes [BURKE, 1977, p. 99].
- 18 Se trata del expediente correspondiente a Polonia Llano (AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1221, exp. 88) que casi con seguridad es la misma persona que Polonia Arellano La Cruz, que fue alumna del Colegio en 1932 (AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1180, exp. 47).
- 19 En realidad, el nombre correcto es Ramona Pascuala Enríquez, como se recoge en varios documentos encontrados.
- 20 Este documento se conserva en el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid: AGUCM, AH-0463.
- 21 A partir de este momento también se empezaron a formar matronas en el Real Colegio de Cirugía de Barcelona [ORDENANZAS, 1795, pp. 66-69].
- 22 Ya en 1437 había quejas sobre que los conversos estuviesen excluidos de ciertos cargos debido a su procedencia [KAMEN, 1986].
- 23 El expediente de Martina Jurado Mesa se conserva, como el del resto de alumnas del Colegio, en el Archivo Histórico Nacional: AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1216, exp. 141.
- 24 [Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Libro de registro de reválidas de cirujanos, sangradores, matronas y dentistas (1799-1804). Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, D-1291.]
- 25 A partir de este momento, los antiguos Colegios de Cirugía-Médica pasaron a denominarse Reales Colegios de Medicina y Cirugía, quedando la enseñanza médica impartida en las Universidades destinada a aquellos que quisieran dedicarse exclusivamente a la Medicina Interna.
- 26 Aquí podemos observar un cambio sustancial sufrido por la consideración social de las matronas durante los años de existencia del Colegio. De las primeras ordenanzas en que se consideraba que su asistencia al parto era «tan conveniente», a su permanencia como estudios debido a las preferencias femeninas en cuanto al sexo de quien les atendía en el momento del parto.
- 27 Puede consultarse el expediente de M^a de los Dolores Peraza de Aragón en: AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1237, exp. 110.
- 28 Petra Fajardo aparece en la *Guía de forasteros de Sevilla* de 1832 [1832, p. 154]. Sin embargo no aparece su expediente entre los que se conservan en el AHN. El certificado que firmó a M^a de los Dolores Peraza de Aragón se encuentra en el expediente de esta: AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1237, exp. 110.
- 29 Los tres examinadores de Salvadora Simó Giner se llamaban Nicolás Martí, Joaquín Pardo y Agustín Olivera. Los trámites llevaban su tiempo, desde que empezó a reunir los certificados hasta que finalmente fue examinada, pasó casi un año: AHN, UNIVERSIDADES, leg. 1253, exp. 20.
- 30 El contenido del juramento se encuentra en: AGUCM, AH-0417.
- 31 Aunque no se recogen estos datos sobre la formación de las matronas, si pueden consultarse otros aspectos sobre la educación de las mujeres en España a lo largo de los tiempos en Garrido Gonzalez [1997].

DOCUMENTOS DE ARCHIVO

- Censo de matronas de Madrid de 1790.* AHN, Consejos, Libro 1380, folios 867-975.
- Expedientes de alumnas y alumnos del Real Colegio de Cirugía de San Carlos.* AHN, serie Universidades.
- Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Copia de Reales Ordenes, representaciones y respuestas, (1787-1799).* UCM, BH [MSS-928].
- Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Juntas escolásticas y gubernativas. Correspondencia (1827-1847).* AGUCM, AH-0417.

- Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Correspondencia oficial (1775-1808)*. AGUCM, AH-0444.
- Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Listas de comadres que han concluido sus cursos (1793-1794)*. AGUCM, AH-0463.
- Real Colegio de Cirugía de San Carlos. Libro de registro de reválidas de cirujanos, sangradores, matronas y dentistas (1799-1804)*. AGUCM, D-1291.
- Solicitud de plaza de matrona en Alcalá de Henares por Victoria Rojo*. AMAH, Leg. 804, exp. 3.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICIO SIMÓN, J. (1956) *Historia del Real Colegio de San Carlos de Madrid*. Madrid, Aguilar.
- BURKE, M.E. (1977) *The Royal College of San Carlos, Surgery and Spanish Medical Reform in the Late Eighteenth Century*. Durham, Duke University Press.
- CAMPOS DíEZ, M.S. (1999) *El Real Tribunal del Protomedicato Castellano* (siglos XIV-XIX). Cuenca, Servicio de publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- CUADRI DUQUE, M.J. (1998) «Antecedentes históricos de la formación de matronas». *Híades: Revista de Historia de la Enfermería*, 5-6(1), 261-270.
- DIARIO de Madrid* (1790-1797).
- ESCOLANO DE ARRIETA, P. (1796) *Practica del Consejo Real, en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos*. Madrid, Imprenta de la viuda é hijo de Marin.
- GALLI, L. (1822) *Contestación al informe inserto en los números III y IV, Tomo 2º, págs. 97 y 145 de las Décadas médico-quirúrgicas y farmacéuticas, ó sea Justa vindicacion de los autores del reglamento del estudio reunido de Medicina y Cirugía*. Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro.
- GARRIDO GONZÁLEZ, E. (1997) *Historia de las mujeres en España*. Madrid, Síntesis.
- GUARDIA HERRERO, C. (1994) «La sala de alcaldes de casa y corte. Un estudio social». *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 14, 35-64.
- GUÍA de forasteros de la ciudad de Sevilla* (1832). Sevilla, Imprenta del Diario del Comercio.
- KAMEN, H. (1986) «Una crisis de conciencia en la edad de oro de España: La Inquisición contra "Limpieza de sangre"». *Bulletin Hispanique*, 88, 321-356.
- MOLAS RIBALTA, P. (2001) «"Aragón" en el Consejo de Castilla». *Cuad. diecioch.*, 2, 13-35.
- MONTAGUT CONTRERAS, E. (1991) «Comadronas en el Madrid de fines del antiguo régimen», *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 18, 173-189.
- MUÑOZ, M.E. (1751) *Recopilacion de las Leyes, Pragmaticas Reales, Decretos y acuerdos del Real Proto-Medicato*. Valencia, Imprenta de la viuda de Antonio Bordazar.
- NIEVA, J.M. (1829) *Decretos del Rey nuestro señor Don Fernando VII y Reales Ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del Despacho Universal y Consejos de S.M. desde 1.º de enero hasta fin de diciembre de 1828*. Madrid, Imprenta Real.
- NOVÍSIMA recopilación de las Leyes de España* (1805). Madrid, Imprenta Real.
- ORDENANZAS de S.M. que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, Cuerpo de Cirugía Militar, Colegios subalternos y cirujanos del Principado de Cataluña* (1795). Madrid, Imprenta Real.
- ORTIZ GÓMEZ, T. (1996a) «Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía». *Dynamis. Acta Hisp Med Sci Illus*, 16, 109-120.

- ORTIZ GÓMEZ, T. (1996b) «Género y estrategias profesionales: la formación de las matronas en la España del siglo XVIII». En: M.D. Ramos y M.T. Vera (eds.) *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Actas del Congreso Internacional del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer*. Málaga, Diputación Provincial de Málaga, vol. sc. III, 229-238.
- REAL CEDULA de S.M. y Señores del Consejo, en que se aprueban y mandan observar las Ordenanzas formadas para el gobierno economico y escolastico del Colegio de Cirugía establecido en Madrid con el título de San Carlos (1787). Madrid, Imprenta de Don Pedro Marin.
- REAL CEDULA de S.M. y Señores del Consejo, por la cual se manda observar en todo el Reino el nuevo Reglamento que ha tenido á bien aprobar para el régimen y gobierno de los Colegios de Medicina y Cirugía, y de los Profesores que ejerzan estas facultades (1828). Madrid, Imprenta Real.
- RUIZ-BERDÚN, D. (2012) «La tradición obstétrica familiar en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid: Concepción de Navas, la hija de Juan de Navas». *Cultura de los Cuidados*, 32(1), 76-81.
- SALCEDO GINESTAL, E. (1926) *Obras de Don Antonio Gimbernat precedidas por un estudio biobibliográfico del mismo*. Madrid, Imprenta y encuadernación de Julio Cosano,
- USANDIZAGA, M. (s.a.) *Historia de la Obstetricia y de la Ginecología en España*. Barcelona, Labor.
- USANDIZAGA, M. (1948) *Historia del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- VENTURA PASTOR, J. (1815) *Preceptos generales sobre las operaciones de los partos*. Madrid, Imprenta que fue de Garcia.

